

Nº 5/09

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION MUNICIPAL, EL DIA 28 DE ABRIL DE 2.009.

En Puebla de la Calzada, siendo las VEINTIUNA Horas del día VEINTIOCHO de Abril de dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don JUAN ANTONIO GONZALEZ GRACIA, a la que asistieron los Concejales que a continuación se relacionan:

- Don Rodrigo Perón Merino (PSOE)
- Don Teodoro Gracia Jiménez (PSOE)
- Doña M^a del Carmen Recio Delgado (PSOE)
- Doña Isabel M^a Parejo Margallo (PSOE)
- Don Angel Rubio Fernández (PSOE)
- Doña Purificación Rubio Fernández (PSOE)
- Don Juan José Sánchez Moreno (PP-EU)
- Doña M^a Auxiliadora Correa Zamora (PP-EU)
- Don Francisco Torres González (PP-EU)
- Doña M^a Milagros Escobar Palencia (PP-EU)
- Don Ginés Bueno Sánchez (PP-EU)
- Doña Casimira García Miranda (PP-EU)

Dicha reunión tiene carácter Extraordinaria y se celebra en primera convocatoria.

Asiste como Secretario de la Corporación Municipal, Don MANUEL MARTÍN CRESPO.

A continuación, declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los puntos contenidos en el Orden del día de la convocatoria.

1º ORDEN DEL DIA.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno Municipal el día 26 de Marzo de 2009, que no ha sido remitida con anterioridad a este acto a los Sres. asistentes para su lectura, y por tanto no se somete a su consideración.

2º ORDEN DEL DIA.- CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO PARA “ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL”.

Se da cuenta del Modelo de Convenio remitido por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura para Adecuación y Equipamiento del Centro Cultural , que es del siguiente tenor literal:

“ CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE CULTURA Y TURISMO DE LA

JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA PARA ADECUACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL EN DICHO MUNICIPIO.

En Mérida, a de de 200...

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

La Excma. Sra. Dña. **LEONOR FLORES RABAZO**, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 27/2007, de 30 de junio, (D.O.E. Extraordinario nº 6, de 2 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y DE OTRA:

El Sr. D. **JUAN ANTONIO GONZALEZ GRACIA** que interviene en nombre del Ayuntamiento de **Puebla de la Calzada** en su condición de Alcalde-Presidente, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 bis del Decreto 77/90, de 16 de octubre, de Régimen General de Concesión de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las subvenciones, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia está atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, se documentarán en los correspondientes Convenios que deberán ser aprobados por los órganos competentes.

SEGUNDO.- Que en virtud de lo previsto en el artículo 36 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009, la Excma. Sra. Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura está autorizado para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de **Puebla de la Calzada** por el órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó el día de de 2.009, aprobó el citado Convenio y autorizó al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

Ambas partes, se reconocen competencias y capacidad suficientes para suscribir este Convenio y lo acuerdan bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del Convenio, es el "Adecuación y equipamiento del Centro Cultural" de la localidad de **Puebla de la Calzada**.

SEGUNDA.- El presupuesto total para el equipamiento asciende a la cantidad de SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (63.187,29 Euros).

TERCERA.- La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, aportará la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 Euros), en la siguiente anualidad:

ANUALIDAD 2009

IMPORTE: 50.000,00 EUROS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1703455A76000 Cód.:
20091703001200

El Ayuntamiento de Puebla de la Calzada aportará al citado equipamiento la cantidad de TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (13.187,29 Euros).

CUARTA:- El 100 % de la aportación de la Junta de Extremadura al Ayuntamiento de Puebla de la Calzada será abonada a la presentación por parte del Ayuntamiento de la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente sobre la recepción del equipamiento, acompañado de la/s correspondiente/s factura/s.
- Certificado del Sr. Secretario-interventor del Ayuntamiento con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente que se ha ejecutado el equipamiento objeto del presente convenio conforme a su clausulado.
- Fotografías que reflejen el cumplimiento de las obligaciones que con la finalidad de identificación, publicidad o información pública establezcan las normas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Fotografías del equipamiento realizado.

Recibidas las aportaciones de la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Puebla de la Calzada certificará haber registrado en su contabilidad el expresado importe con la finalidad objeto del presente Convenio.

El plazo máximo de ejecución del presente Convenio será el 15 de Noviembre de 2009, fecha en la que además deberá obrar en la Consejería la documentación justificativa necesaria para tramitar los pagos correspondientes.

Transcurridos dos meses desde la última aportación de la Consejería el Secretario del Ayuntamiento emitirá Certificación de que se ha realizado el pago de los gastos anteriormente certificados, que habrá de referirse a la totalidad de los mismos, incluida en su caso, la aportación municipal.

QUINTA.- Con carácter previo a la firma del presente Convenio, deberá existir Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o de la Junta de Gobierno Local (

si tiene delegada las competencias, en cuyo caso se expresará la fecha de delegación), aceptando todas las cláusulas del mismo y facultando al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

Asimismo se deberá acompañar certificación del Secretario-Interventor de la correspondiente existencia y retención de crédito para el objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Las justificaciones de gastos intermedias y del saldo final efectuarán previa presentación de certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el Convenio efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Para la realización del pago habrá de justificarse, que los gastos totales ejecutados comprenden la aportación municipal, minorándose en la proporción correspondiente las aportaciones de cada una de las partes cuando el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio.

SÉPTIMA.- Los gastos derivados del mantenimiento y conservación del equipamiento que se conviene, serán sufragados por el Ayuntamiento.

OCTAVA.- El Ayuntamiento se obliga a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad necesarias en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, debiendo colocar una placa, valla o panel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, según las medidas indicadas en el citado Decreto, con la indicación de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura. Deben cumplirse, asimismo, el resto requisitos establecidos en el citado Decreto.

NOVENA.- Si el importe final del equipamiento fuera inferior a la financiación total prevista, la diferencia redundará proporcionalmente a sus aportaciones iniciales en beneficio de la Consejería de Cultura y Turismo y del Ayuntamiento. A tales efectos, la Consejería de Cultura y Turismo abonará al Ayuntamiento únicamente la parte que le corresponda en la Cláusula tercera, liberándose los créditos restantes.

En cuanto al régimen de reintegro y detracciones proporcionales en el pago de esta subvención, se actuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones, siempre que se acredite la voluntad inequívoca de cumplir con sus obligaciones por parte del Ayuntamiento.

DECIMA.- En cualquier momento, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos.

DÉCIMOPRIMERA.- Todas las obligaciones fiscales de cualquier índole que resulten de la aplicación de este Convenio serán por cuenta del Ayuntamiento.

DECIMOSEGUNDA.- Este Convenio tendrá vigencia hasta el 15 de noviembre de 2.009 y quedará sin efecto caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas en el mismo, siendo a cargo de la Institución que haya incumplido, todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancias, una vez agotada la vía administrativa, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO. Leonor Flores Rabazo.
EL ALCALDE-PRESIDENTE. Juan Antonio González Gracia.“

El Sr. Alcalde explicó el contenido de las cláusulas que integran dicho convenio que había sido gestionado por el Concejal de Cultura de este Ayuntamiento Don Teodoro Gracia Jiménez, que, una vez que le fue cedida la palabra, explicó que se trataba de un programa puesto en marcha por la Consejería de Cultura y Turismo con intención de homologar una serie de teatros que estarán incluidos en la Red de Teatros de Extremadura y los cuales contarán con unas dotaciones y unos equipamientos que hagan posible su funcionamiento de forma homogénea, para que en ellos se puedan realizar actuaciones por diversos grupos teatrales sin necesidad de tener que transportar continuamente el equipamiento adecuado, porque ya cada centro contará con el mismo. A continuación, se sometió el asunto a votación y la Corporación por **UNANIMIDAD** adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la Consejería de Cultura y Turismo para la Adecuación y Equipamiento del Centro Cultural, aceptando todas las cláusulas del mismo.

2º.- Facultar y autorizar al Sr. Alcalde-Presidente Don Juan Antonio González Gracia. para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, y en ejecución del presente acuerdo, **firmé el Convenio y adopte las resoluciones** que considere más adecuadas para el cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

3°.- Que se habiliten los créditos necesarios para el cumplimiento de la aportación municipal y se expidan las correspondientes certificaciones.

3° ORDEN DEL DIA.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL ORDINARIO AÑO 2008.

Se da cuenta del expediente de **Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario de 2.008** que ha sido aprobado por el Sr. Alcalde de esta Entidad, previo informe favorable de la Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanto la Sesión de Orden de la Presidencia, cuando eran las VEINTIUNA Horas y DIECIOCHO Minutos, y de ella este Acta extendida en folios de papel timbrado del Estado, y serie OJ, clase 8ª, comprendidos desde el número OJ1026629 hasta el OJ1026631 ambos inclusive, de los que yo, el Secretario certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Juan Antonio González Gracia.